

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

EXTRACTO de la Solicitud de permiso de transporte de gas natural de acceso abierto presentada por Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGGN/2066/2009.

Al público en general:

Asunto: Solicitud de Permiso de Transporte de Gas Natural de acceso abierto presentada por Energía Occidente de México, S. de R. L. de C.V.

La empresa Energía Occidente de México, S. de R. L. de C. V., presentó el 18 de junio de 2009 ante la Comisión Reguladora de Energía, una solicitud para obtener un permiso de transporte de gas natural de acceso abierto que inicia en la Terminal de Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural Licuado ubicada en Manzanillo, Colima y termina en El Salto, Jalisco, pretendiendo conectarse al Sistema Nacional de Gasoductos, de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, en el punto denominado El Castillo, ubicado en el Municipio El Salto, Jalisco.

En cumplimiento del artículo 34 del Reglamento de Gas Natural y a fin de que en un plazo de dos meses contado a partir de la fecha de esta publicación, se reciban objeciones o comentarios con relación al proyecto de referencia, se publica el siguiente:

Extracto

El sistema de transporte de gas natural de acceso abierto propuesto por Energía Occidente de México, S. de R. L. de C. V., contará con dos puntos de recepción localizados en los límites de propiedad de la Terminal de Gas Natural Licuado (GNL) de Manzanillo, Colima y permitirán llevar el Gas Natural: **(i)** a las Centrales de Comisión Federal de Electricidad (CFE) en Manzanillo, a través de una tubería de 610 mm (24") de diámetro denominada Trayecto 1, **(ii)** al Punto de Entrega denominado El Castillo del Sistema Nacional de Gasoductos (SNG), propiedad de Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB), a través de una tubería de 762 mm (30") de diámetro denominada Trayecto 2.

El Trayecto 1 se originará en la brida de la última válvula de salida que para el efecto ha dispuesto la Terminal de GNL de Manzanillo y consistirá en un gasoducto de aproximadamente 6 km de longitud hasta los predios de las Centrales Termoeléctricas de la CFE en Manzanillo, Colima. La tubería a emplear será de acero al carbón especificación API 5L X-70 de 24" de diámetro; máxima presión de operación permisible de 7,750 kPa (1,124 psig) y con una capacidad de transporte de 18.79 MMm³estándar/día (664 MMPCSD). A su vez, el Trayecto 2 se originará en la brida de la última válvula de salida que para el efecto ha dispuesto la Terminal de GNL de Manzanillo, Colima, y consistirá de un gasoducto de aproximadamente 294 km de longitud que irá hasta el Punto de Interconexión con el SNG en predios de la estación "El Castillo" propiedad de PGPB, en Jalisco. La tubería a emplear será de acero al carbón especificación API 5L X-70 de 30" de diámetro; máxima presión de operación permisible de 7,750 kPa (1,124 psig) y con una capacidad de transporte de 9.08 MMm³estándar/día (321 MMPCSD).

Esta publicación no interrumpirá el trámite de la solicitud inicial.

Atentamente

México, D.F., a 1 de septiembre de 2009.- El Secretario Ejecutivo Suplente, **José María Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

(R.- 294883)